

**DELEGA FACULTAD PARA ACEPTAR Y  
RECEPCIONAR DONACIÓN DEL BANCO  
SANTANDER.**

**DECRETO EXENTO N° 00.1284/2025.**

Arica, 23 de octubre de 2025.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá,  
ha expedido el siguiente decreto:

**VISTO:**

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública, lo dispuesto en el D.F.L. N° 16, de 27 de diciembre de 2023, publicado el 11 de julio de 2024, del Ministerio de Educación; Subsecretaría de Educación Superior; Resolución N° 36 de 2024 de la Contraloría General de la República y sus modificaciones; Resolución Exenta Universitaria CONTRAL. N°0.01/2002, de enero 14 de 2002, Resolución Exenta Universitaria CONTRAL N°0.01/2025, de marzo 26 de 2025; Decreto Exento N° 00.1430/2005, de fecha 20 de septiembre de 2005; Decreto Exento N° 00.928/2024, de fecha 29 de octubre de 2024; Decreto Exento N° 00.624/2022, de fecha 09 de septiembre de 2025; Carta A.J. N° 801/2025, de fecha 14 de octubre de 2025; carta REC N°3267/25, de fecha 20 de octubre de 2025; los antecedentes adjuntos y las facultades que me confiere el D.F.L. N° 16, de 27 de diciembre de 2023, publicado el 11 de julio de 2024, del Ministerio de Educación, ya citado en relación con el Decreto Exento Universitario N°00. 943/2025, de julio 29 de 2025 y Decreto TRA N°335/10/2025, tomado de razón el 03 de junio de 2025.

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo señalado en la Carta A.J. N° 801/2025 de la Asesoría Jurídica, la facultad para aceptar donaciones en favor de la Universidad de Tarapacá corresponde actualmente a la máxima autoridad universitaria, pudiendo ser objeto de delegación conforme al artículo 43 de la Ley N° 18.575.

Que, mediante Decreto Exento N° 00.1430/2005, de fecha 20 de septiembre de 2005, se creó la "Beca de Movilidad Santander Universia".

Que, posteriormente, por Decreto Exento N° 00.928/2024, de fecha 29 de octubre de 2024, se promulgó el Acuerdo N° 2282 de la Junta Directiva que aprobó la autorización otorgada al Vicerrector de Administración y Finanzas para aceptar y recepcionar dicha donación.

Que, la Asesoría Jurídica, a través de la citada Carta A.J. N° 801/2025, señaló que, con la entrada en vigencia del D.F.L. N° 16, que aprueba el nuevo Estatuto de la Universidad, no existe norma expresa que atribuya a un órgano distinto la

facultad de aceptar donaciones, por lo que dicha competencia radica en la máxima autoridad universitaria, sin perjuicio de su delegación.

Que, el artículo 41 del D.F.L. N° 1 de 2001 reconoce expresamente la posibilidad de que las autoridades deleguen sus atribuciones.

Que, conforme a lo establecido en el Decreto Exento N° 00.624/2022, la Vicerrectoría de Administración y Finanzas tiene entre sus funciones dirigir, planificar, organizar y controlar los recursos económicos, financieros, humanos y físicos de que dispone la Universidad cautela el uso eficiente de estos.

El mérito de lo ordenado por el Dr. Emilio Rodríguez Ponce, Rector de la Universidad de Tarapacá en carta REC N°3267/25, de fecha 20 de octubre de 2025.

### DECRETO:

1.- Deléguese en la Vicerrectoría de Administración y Finanzas la facultad para aceptar y recepcionar la donación otorgada por el Banco Santander, en el marco de la "Beca de Movilidad Santander Universia", de acuerdo con lo informado por el Asesor Jurídico en Carta A.J. N° 801/2025, a fin de que dicha unidad se encuentre habilitada para emitir el pronunciamiento formal que autorice el registro y la salida de los recursos pecuniarios asociados a esta beca.

2.- Instrúyase al Vicerrector de Administración y Finanzas, la elaboración de un protocolo o reglamento específico para estos efectos que permita evaluar el uso de los bienes o recursos donados, a fin de asegurar la aceptación de cada donación resulte efectivamente beneficiosa para la Universidad de Tarapacá.

3.- Publíquese, en el sistema informático conforme lo señalado en el art. 7 de la Ley N°20.285 de 2008, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre Acceso a la información pública.

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.



**ÁLVARO PALMA QUIROZ**  
Secretario General

PZV.APQ.yvv



**PATRICIO ZAPATA VALENZUELA**  
Rector (S)



27 OCT 2025

**MODIFICA DECRETO EXENTO N°  
00.1284/2025, QUE DELEGA FACULTAD  
PARA ACEPTAR Y RECEPCIONAR  
DONACIÓN DEL BANCO SANTANDER.**

**DECRETO EXENTO N° 00.515/2026.**

Arica, 18 de mayo de 2026.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto:

**VISTO:**

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública, D.F.L. N° 16, de 27 de diciembre de 2023, publicado el 11 de julio de 2024, del Ministerio de Educación; Subsecretaría de Educación Superior; Resolución N° 36 de 2024 de la Contraloría General de la República; Resolución Exenta Universitaria CONTRAL. N°0.01/2002, de enero 14 de 2002, Resolución Exenta Universitaria CONTRAL N°0.01/2025, de marzo 26 de 2025; Decreto Exento N°00.1284/2025, de fecha 23 de octubre de 2025; Carta A.J. N° 801/2025, de fecha 14 de octubre de 2025; carta REC. N° 1605/2026, de fecha 15 de mayo de 2026; los antecedentes adjuntos y las facultades que me confiere el Decreto N° 113, de 13 de junio de 2022, del Ministerio de Educación.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Universidad de Tarapacá es una Corporación de derecho público, autónoma y con patrimonio propio, que goza de una triple autonomía académica, económica, administrativa, dedicada a la enseñanza y cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias, creada por D.F.L N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ministerio de Educación, cuyos nuevos estatutos se establecieron a través del D.F.L. 16, de 27 de diciembre de 2023, publicado el 11 de julio de 2024.

Que, mediante Decreto Exento N°00.1284/2025, de fecha 23 de octubre de 2025, se delegó en la Vicerrectoría de Administración y Finanzas la facultad para aceptar y recepcionar la donación otorgada por el Banco Santander, en el marco de la "Beca de Movilidad Santander Universia".

Que, mediante Carta A.J. N° 801/2025, de fecha 14 de octubre de 2025, la Asesoría Jurídica informó que la facultad para aceptar donaciones en favor de la Universidad de Tarapacá corresponde actualmente a la máxima autoridad universitaria, pudiendo ser objeto de delegación, conforme a lo establecido en el artículo 43 de la Ley N° 18.575.

Lo ordenado por el Dr. Emilio Rodríguez Ponce, Rector de la Universidad de Tarapacá, en carta REC. N° 1605/2026, de fecha 15 de mayo de 2026.

**DECRETO:**

1.- Modifícase el punto N° 1 de la parte resolutive del Decreto Exento N°00.1284/2025, de fecha 23 de octubre de 2025, en el siguiente sentido:

**DONDE DICE:**

“Deléguese en la Vicerrectoría de Administración y Finanzas la facultad para aceptar y recepcionar la donación otorgada por el Banco Santander, en el marco de la “Beca de Movilidad Santander Universia”, de acuerdo con lo informado por el Asesor Jurídico en Carta A.J. N°801/2025, a fin de que dicha unidad se encuentre habilitada para emitir el pronunciamiento formal que autorice el registro y la salida de los recursos pecuniarios asociados a esta beca.”

**DEBE DECIR:**

“Deléguese en la Vicerrectoría de Administración y Finanzas la facultad para aceptar y recepcionar la donación otorgada por el Banco Santander, quedando esa unidad habilitada para emitir pronunciamiento formal que autorice el registro y salida de los recursos pecuniarios asociados a las donaciones.”

2.- Publíquese, en el sistema informático conforme lo señalado en el art. 7 de la Ley N°20.285 de 2008, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre Acceso a la información pública.

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.



**DINO RAMÍREZ HUANCA**  
Secretario General(S)



**EMILIO RODRÍGUEZ PONCE**  
Rector

ERP.DRH.yvv



*[Handwritten signature]*

**19 MAY 2026**